

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente: 2016 – 00525.

En atención a la solicitud allegada por el apoderado de la demandada ALIANZA FIDUCIARIA S.A., mediante correo electrónico de 4 de noviembre hogaño, invocando que se prorrogue el término concedido en la audiencia llevada a cabo el 15 de septiembre de 2020 para el acopio de los documentos que se relacionan en el numeral 2.1.4 del auto de 30 de enero de 2019 (fl.1178 y 1179), en virtud del principio de necesidad de la prueba contenido en el artículo 164 del C.G.P., se accede a su pedimento.

En consecuencia, se fija la hora de las 8:00 a.m. del día 4 del mes de febrero de 2021, a efectos de llevar a cabo la continuación de la audiencia de instrucción y juzgamiento conforme al artículo 373 del Código General del Proceso, la cual será llevada a cabo en forma virtual.

Se advierte que la práctica de la exhibición de los documentos en mención se surtirá en forma virtual, de conformidad con lo establecido en el párrafo 2° del artículo 1° del acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre del 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, privilegiando el uso de medios tecnológicos en la diligencia tal y como lo dispone el artículo 17 *ibídem* y el artículo 5° del Acuerdo N°CSJBTA20-96 de 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Notifíquese esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.096 fijado el 17 DE NOVIEMBRE DE 2020 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

Firmado Por:

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8eb58e1be96a64aea575268be6b51a6cd5d81f77757cdb4d05b7d9dbe5eaf4c**

Documento generado en 13/11/2020 04:40:36 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>